



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Vista la Resolución 414/07 referida a la necesidad de garantizar un amplio debate de los Claustros en torno a la próxima reforma del Estatuto de la UNLP,

Atento a que entre los meses de junio y octubre se han llevado a cabo las distintas actividades de debate interclaustrero promovidas con el acuerdo unánime de este Consejo, y

Considerando las diversas propuestas surgidas en el marco de estos debates, articuladas en tres ejes básicos de discusión: Principios constitutivos de la Universidad y Funciones Básicas: investigación, docencia y extensión; Autonomía y Cogobierno Universitario; Articulación Institucional, Presupuesto y Régimen Económico-financiero.

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN *en sesión del 24-10-07 y por unanimidad,*

RES: 863/ 07

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar que la Reforma del Estatuto vigente deberá considerar como aspectos sobresalientes:

- La reafirmación de la autonomía universitaria y de la responsabilidad exclusiva del Estado en el financiamiento de la educación pública, laica, gratuita y cogobernada;
- la prohibición de acceso a cargos a las personas que hayan tenido probada colaboración con la Dictadura Militar inaugurada en 1976 y con cualquier otro gobierno dictatorial;
- el sostenimiento del ingreso irrestricto;
- el fortalecimiento de la retención con formación;
- la promoción de acciones que permitan la universalización del acceso a la universidad;
- la gratuidad del posgrado para docentes de la Universidad Nacional de La Plata;
- la incorporación del concepto de *bienestar de la comunidad universitaria*, a través de estrategias institucionales que garanticen su concreción;



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

- el fortalecimiento del compromiso con la realidad social que tiene la Universidad;
- la jerarquización de la Extensión;
- la incorporación plena de los no docentes a los Órganos de Cogobierno Universitario y su reconocimiento como Claustro;
- la redefinición de los claustros existentes; y
- la redefinición de la proporcionalidad de representación de cada claustro en los órganos colegiados de gobierno

ARTÍCULO 2º: Proponer al H. Consejo Superior la habilitación para su discusión en el proceso de reforma del Estatuto, particularmente, de los artículos que se indican, sin perjuicio de la necesidad de incluir otros a fin de garantizar la discusión y toma de decisión sobre las siguientes cuestiones:

I- Principios constitutivos de la Universidad y Funciones Básicas: Investigación, Docencia y Extensión

- 1) Incorporación de un preámbulo donde se manifiesten los principios constitutivos y la misión de la Universidad
- 2) Jerarquización de la extensión universitaria: transformar el actual artículo 106 en el artículo inicial de un nuevo título (tentativamente Título IV), ubicado a continuación de las funciones de docencia e investigación. El articulado de este nuevo título debería contemplar especialmente:
 - Definición de la extensión. Distinción de la extensión respecto de actividades de transferencia, servicios a terceros, etc. Precisión de estos diferentes conceptos;
 - articulación entre docencia, investigación y extensión. Estructura de las actividades de extensión (programas, proyectos, cátedras, etc.) Reconocimiento curricular de la extensión;
 - gestión, organización y financiamiento de las actividades de extensión. Vinculación entre las unidades académicas y el rectorado; y
 - evaluación y acreditación institucional de las actividades de extensión.

II- Autonomía y cogobierno universitario:

- En relación con la estructura de representación y gobierno de la universidad y facultades: a fin de permitir la incorporación plena



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

del sector no docente y su reconocimiento como Claustro; la definición y composición de los Claustros de Docentes, Graduados, Estudiantes y No Docentes, así como la proporcionalidad de representación de cada uno de ellos en los órganos de cogobierno universitario, el **Art. 43º**, referido a la integración de los cuerpos de gobierno y consecuentemente los **Arts. 45º, 53º, 56º, 71º, 74º, 82º, 83º, 84º, 86º, 87º, 89º, 90º, 91º, 93º y 127º**.

- En relación con la duración de los mandatos y condiciones para la elección y reelección de los integrantes de los cuerpos colegiados y cargos unipersonales: habiéndose manifestado la necesidad de discutir la duración de los mandatos para estos cargos, así como la posibilidad de reelección en el caso del Presidente y Decanos; los Arts. **61º, 77º, 79º, 85º, 96º, 97º, 98º, 99º y 101º**.
- En relación con las funciones: en vistas a una redefinición de las funciones de los distintos órganos de gobierno en lo que hace a la distribución de atribuciones entre las unidades académicas, el Rectorado, el Consejo Superior y los Consejos Académicos, los niveles de decisión y la diferenciación e integración de las funciones del gobierno universitario; la posibilidad de incorporación de otros actores universitarios (alumnos, docentes y graduados de los colegios pre-universitarios, becarios de extensión e investigación, alumnos de posgrado, etc.) y de distintos actores sociales en instancias de consulta y participación, para garantizar la consideración de las demandas del contexto, los **Arts. 50º, 52º, 57º, 59º, 65º, 66º, 67º, 76º, 78º** que establecen las funciones de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior y los Consejos Académicos, de la Junta Ejecutiva, del Presidente y Vicepresidente, y de los Decanos.
- En relación con la obligatoriedad del sufragio: a fin de asegurar la discusión sobre la necesidad de mantener o no la obligatoriedad del sufragio, los Arts. **92º, 103º, 104º, 105º**.

III- **Designaciones por concurso:** en relación con la duración de dichas designaciones, los Arts. 21º y 39º.

IV- **Articulación Institucional, Presupuesto y Régimen Económico-Financiero:** del Art. 107º al 119º.



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

- V- **Redefinición y reorganización de las disposiciones generales:**
Arts. 120º al 134º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese como corresponde del Expte: 500-6795, pase copia de la presente a las Secretarías de Gestión, Sectores Administrativos, Departamentos Docentes, Centro de Estudiantes y a todas las Facultades. Cumplido, elévese al Consejo Superior de la UNLP- Comisión *ad-hoc* de la UNLP para la Reforma del Estatuto.

Prof. Ana María Barletta
Decana

Prof. Héctor Luís Adriani
Secretario de Asuntos Académicos